

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Ante la inasistencia del demandado a la cita programada para la toma de muestras de la prueba de genética decretada en el presente asunto, el Despacho señala el siete de julio de 2021 a las ocho de la mañana, para la práctica de dicha experticia.

Ofíciase a señor comandante de la Estación de Policía de Tibú, a fin de que se sirva conducir al señor SAMUEL DELGADO MANCIPE para la efectividad de la prueba en la hora y día señalados, suministrándole la dirección y demás datos necesarios. Se le solicitará igualmente, nos informe oportunamente sobre el resultado de la diligencia encomendada.

Adviértase al demandado sobre los efectos de su renuencia, teniendo en cuenta que no se volverá a programar la diligencia, por lo que se dará aplicación a lo previsto en el numeral 2 del artículo 386 del Código General del Proceso.

Por otra parte, en consideración a que en el presente proceso el término previsto en el artículo 121 de la Ley 1564 de 2012 para dictar sentencia está por vencerse, encontrándose pendiente el estudio referido en párrafos anteriores, se dispone la prórroga del mismo por seis (6) meses más para resolver esta instancia, conforme a la facultad establecida en el inciso 5º de la norma en cita.

NOTIFÍQUESE



MIGUEL RUBIO VELANDIA  
Juez